

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 1° de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que el término de traslado del informe de valoración de apoyos realizada a la titular de los actos jurídicos se encuentra vencido. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 486

Radicado: 19-001-31-10-002-2014-00360-00
Proceso: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2019)
Demandante: Procuraduría judicial 22 en Infancia, Adolescencia y Familia de Popayán
T/ar acto jco: Valentina Salazar Carvajal
Curadora: Edith Carmenza Carvajal Jiménez

Marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 2522 del 24 de noviembre de 2023, se dispuso correr traslado por diez (10) días del informe de valoración de apoyos que fuera realizada por la Personería de Popayán a la señora VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, término que a la fecha se encuentra vencido¹.

Verificado el contenido del precitado informe, encuentra este despacho que la valoración de apoyos efectuada contó con la participación de otros familiares diferentes a la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL, madre de la titular de los actos jurídicos, personas que no fueron referidas como familiares de VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, y que no han sido tenidas en cuenta al interior del presente proceso.

En consecuencia, y previo a impartir aprobación al informe de valoración de apoyos efectuado por la Personería de Popayán, el despacho considera pertinente requerir a la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL JIMENEZ, para que, en un término no mayor a cinco (5) días, suministre la dirección física, correo electrónico y/o número telefónico de los familiares de VALENTINA SALAZAR CARVAJAL mencionados a continuación, para vincularlos al trámite que aquí se estudia, y solicitar que manifiesten si están interesados o no en ser persona de apoyo de la titular de los actos jurídicos:

RAFAEL PARAMO CARVAJAL – Hermano
JUAN CARLOS CARVAJAL – Padrino
VANESSA CARVAJAL - Prima

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Consecutivo 008

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL JIMENEZ, en calidad de madre y curadora de la titular de los actos jurídicos, para que en un término no mayor a **cinco (5) días**, se sirva suministrar a este despacho el correo electrónico y número telefónico de los señores RAFAEL PARAMO CARVAJAL, JUAN CARLOS CARVAJAL y VANESSA CARVAJAL, para los efectos señalados en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente a despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 038 del día 04/03/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c645b69cfdb070eed580da2434ffe53c03d177d651b424a489face1c80b691**

Documento generado en 01/03/2024 06:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>